



REQUISITOS ESPECÍFICOS

Modalidades de **MATRÍCULA Y/O RESIDENCIA** destinadas a los **alumnos de nuevo ingreso**:

- a) **Haberse matriculado como alumno de nuevo ingreso** en alguna de las universidades públicas o privadas de Castilla y León en el curso 2014-2015. Se considerará alumno de nuevo ingreso a aquel que no haya cursado estudios universitarios con anterioridad y esté en condiciones de poder matricularse en el primer curso de cualquiera de los grados ofertados en el Sistema Universitario de Castilla y León.
- b) **Cumplir los requisitos de naturaleza académica** que establece la Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, excepto lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 23 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, en el particular relativo a la nota de acceso.

En este caso, para poder optar a la **modalidad de matrícula** se requerirá acreditar una **nota de acceso a la universidad menor de 5,5 puntos**, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica. Para poder recibir la **modalidad de residencia** se requerirá una **nota de acceso menor de 6,5 puntos**, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica.

Esta nota se calculará conforme a la fórmula $0,6NMB + 0,4 CFG$, siendo NMB la nota media del Bachillerato y CFG la calificación de la fase general de las pruebas de acceso a la Universidad.

En el caso de los solicitantes que hayan accedido a la universidad por estar en posesión de un título de técnico superior de formación profesional, de técnico superior en artes plásticas y diseño, o de técnico deportivo superior, consignarán como nota de acceso la nota media obtenida en el ciclo formativo.

- c) La **renta familiar** neta no debe superar en el año 2013 los umbrales siguientes:

Número de miembros computables	Hasta un umbral máximo de
1	14.112 €
2	24.089 €
3	32.697 €
4	38.831 €
5	43.402 €
6	46.853 €
7	50.267 €
8	53.665 €

A partir del **octavo miembro** se añadirán **3.391 €** por cada nuevo miembro computable

- d) Para la concesión de la modalidad de residencia el alumno **deberá acreditar la residencia fuera del domicilio familiar**, cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.

A estos efectos, podrá considerarse como domicilio familiar el más próximo al centro docente que pertenezca a alguno de los miembros computables que integran la unidad familiar.

No podrán beneficiarse de ella los solicitantes con independencia familiar y económica, ni aquéllos que cursen titulaciones de planes a extinguir sin docencia presencial, ni quienes cursen total o parcialmente enseñanzas en la modalidad a distancia.



Modalidad de **RESIDENCIA** destinadas a los **alumnos matriculados en segundo y posteriores cursos:**

- a) Estar **matriculado en segundo y posteriores cursos** en alguna universidad pública o privada de Castilla y León durante el curso 2014-2015.
- b) **Haber sido beneficiario de una beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte** convocada mediante Resolución de 13 de agosto de 2013 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan becas de carácter general para el **curso académico 2013-2014**, para estudiantes que cursen estudios universitarios.
- c) **No haber recibido el componente de residencia por incumplir el requisito de rendimiento académico en el curso anterior** establecido en el artículo 22.2 de la Resolución de 13 de agosto de 2013.
- d) **Tener una renta familiar en el año 2012 por debajo del umbral 2 de renta** fijado en Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- e) **Acreditar haber residido fuera del domicilio familiar durante el curso 2013-2014**, cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.

A estos efectos, podrá considerarse como domicilio familiar el más próximo al centro docente que pertenezca a alguno de los miembros computables que integran la unidad familiar.

No podrán beneficiarse de ella los solicitantes con independencia familiar y económica, ni aquéllos que cursen titulaciones de planes a extinguir sin docencia presencial, ni quienes cursen total o parcialmente enseñanzas en la modalidad a distancia.

Modalidad de **RENTA** destinadas a los **alumnos matriculados en segundo y posteriores cursos:**

- a) **No estar matriculado en primero durante el curso 2014-2015.**
- b) **Haber sido beneficiario de una beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte** convocada mediante Resolución de 13 de agosto de 2013 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan becas de carácter general para el **curso académico 2013-2014**, para estudiantes que cursen estudios universitarios.
- c) **Haber tenido, en el año 2012, una renta familiar comprendida en el umbral 1** fijado en el artículo 8.1 del Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2013/2014 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas.